



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

ACUERDO No. **527** DE 2025

(24 SEP. 2025)

"Por el cual se señalan los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal en los municipios de Choachí, Granada, Silvania y Ubaque en el departamento de Cundinamarca; San Agustín y San José de Isnos en el departamento de Huila; Algarrobo, Nueva Granada, San Sebastián de Buenavista y San Zenón en el departamento del Magdalena; Puerto Caicedo y Villagarzón en el departamento de Putumayo; Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal en el departamento de Risaralda; Bolívar, El Carmen de Chucurí, San Vicente de Chucurí y Vélez en el departamento de Santander; Natagaima y Saldaña en el departamento de Tolima; Candelaria y Yotoco en el departamento de Valle del Cauca"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 67 de la Ley 160 de 1994, por los numerales 1 y 16 del artículo 9º y el artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 y

CONSIDERANDO

El artículo 8º de la Constitución Política de 1991 establece la obligación del Estado, y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; a su vez, el artículo 80 ibidem indica que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, se deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Este contenido programático vincula al sector agropecuario en la configuración de sus políticas, lineamientos, criterios e instrumentos en el marco del ordenamiento productivo y social de la propiedad rural.

En el mismo sentido, el artículo 64 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2023, dispone que el Estado tiene el deber de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra en favor de los campesinos y trabajadores agrarios, considerándolos a la categoría de sujetos de especial protección a partir del reconocimiento de su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus especiales dimensiones económicas, sociales, políticas, culturales y ambientales y su plena libertad e igualdad frente a todas la demás poblaciones.

Por otro lado, el numeral 2º del artículo 1º de la Ley 160 de 1994, indica dentro de los objetivos de ese instrumento legal el de reformar la estructura social agraria por medio de procedimientos orientados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rural o su fraccionamiento antieconómico y dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos que no la posean.

Además, el numeral 9 ibidem, indica que son objetivos de ese instrumento legal regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación, con sujeción a las políticas de

conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y a los criterios de ordenamiento territorial y de la propiedad rural que se señalen.

Por su parte, los predios rurales que adquiriera la autoridad de tierras y objeto de subsidio, al igual que los baldíos de la Nación, deben adjudicarse en extensiones de una Unidad Agrícola Familiar, conforme al concepto definido y previsto en el artículo 38 del Capítulo IX de la Ley 160 de 1994.

Así mismo, el artículo 67 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 1728 de 2014, indica que el Consejo Directivo del INCODER señalará para cada región o zona las extensiones máximas y mínimas adjudicables de los baldíos productivos en Unidades Agrícolas Familiares.

Por lo tanto, para la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, el Gobierno Nacional mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, creó la Agencia Nacional de Tierras-ANT, estableciendo en esta entidad la posibilidad de actuar por oferta a través de metodologías que logren llegar al territorio de manera planeada, articulada, participativa y expedita, para lo cual podrá realizar los barridos prediales dirigidos a solucionar los conflictos sobre la tierra, con el fin de regularizar, de forma integral, masiva y progresiva, las situaciones indeseadas de tenencia y uso de la misma.

Así, una vez revisada la estructura orgánica y funcional de la ANT, según lo establecido en el Decreto Ley 2363 de 2015, conforme el numeral 11° del artículo 22 del mismo Decreto Ley, es función del Director de Acceso a Tierras, *"Brindar los insumos para que el Consejo Directivo determine los criterios metodológicos para el cálculo de las extensiones constitutivas de Unidades Agrícolas Familiares -UAF- y para que fije las extensiones máximas y mínimas por Zonas Relativamente Homogéneas"*, hoy calculadas a través de la metodología de Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal. En línea con lo anterior, de conformidad con lo anterior, el numeral 9° del artículo 25° de la norma antes citada determina que es función de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, *"Realizar los estudios técnicos para determinar las extensiones máximas y mínimas por zonas relativamente homogéneas, para determinar el tamaño de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF)."*

Luego, para la implementación de la Reforma Rural Integral, el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 2016, expidió el Decreto Ley 902 de 2017, el cual busca sentar las bases para la transformación estructural del campo, estableciendo como objetivos contribuir al cierre de brechas entre el campo y la ciudad, crear condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural, integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía; todo lo anterior, en aras de contribuir a la construcción de una paz estable y duradera.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de la ANT, en ejercicio de la función asignada en el artículo 38 de la Ley 160 de 1994, aprueba y expide el Acuerdo 167 de 2021, por medio del cual se adopta la *"Guía metodológica para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal"*, con el fin de contar con una metodología actualizada que le permita a la ANT determinar de manera técnica y precisa la cantidad de tierra que le permita a los adjudicatarios a y sus familias acceder a un excedente capitalizable que les permita el mejoramiento gradual de su nivel de vida.

El precitado Acuerdo, acogió el concepto de Unidad Agrícola Familiar del artículo 38 de la Ley 160 de 1994 y determinó que la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) se compone de un Área Mínima Rentable (AMR) y unas áreas complementarias. En cumplimiento de lo establecido en este instrumento, la Agencia Nacional de Tierras inició el proceso de implementación de la metodología de cálculo de Unidad Agrícola Familiar por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal.

En el proceso de implementación, se precisa que se ha realizado de manera gradual y progresiva a partir de la transferencia metodológica en el año 2022 con la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Como resultado, mediante el presente acto administrativo se señalan las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal de los municipios de Choachí, Granada, Silvania y Ubaque en el departamento de Cundinamarca; San Agustín y San José de Isnos en el departamento de Huila; Algarrobo, Nueva Granada, San Sebastián de Buenavista y San Zenón en el departamento del Magdalena; Puerto Caicedo y Villagarzón en el departamento de Putumayo; Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal en el departamento de Risaralda; Bolívar, El Carmen de Chucurí, San Vicente de Chucurí y Vélez en el departamento de Santander; Natagaima y Saldaña en el departamento de Tolima; Candelaria y Yotoco en el departamento de Valle del Cauca”

Así mismo, es importante mencionar que en el proceso de la implementación de la metodología se han identificado aspectos de mejora que han permitido realizar la revisión constante para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 167 de 2021, expedido por el Consejo Directivo de la ANT.

Finalmente, con el objetivo de promover la participación ciudadana y de grupos de interés dentro del proceso de aplicación de la metodología UAF por UFH para su cálculo en los municipios de Choachí, Granada, Silvania y Ubaque en el departamento de Cundinamarca; San Agustín y San José de Isnos en el departamento de Huila; Algarrobo, Nueva Granada, San Sebastián de Buenavista y San Zenón en el departamento del Magdalena; Puerto Caicedo y Villagarzón en el departamento de Putumayo; Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal en el departamento de Risaralda; Bolívar, El Carmen de Chucurí, San Vicente de Chucurí y Vélez en el departamento de Santander; Natagaima y Saldaña en el departamento de Tolima; Candelaria y Yotoco en el departamento de Valle del Cauca” de acuerdo a lo previsto por el artículo 8 numeral 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de Acuerdo y la memoria justificativa fueron publicadas por el término de diez (10) días calendario en la página web de la entidad, acción adelantada por la Subdirección de Sistemas de Información (SSIT), según constancia No. 202522000385757 de fecha 12 de septiembre de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Señalar los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal en los municipios de Choachí, Granada, Silvania y Ubaque en el departamento de Cundinamarca; San Agustín y San José de Isnos en el departamento de Huila; Algarrobo, Nueva Granada, San Sebastián de Buenavista y San Zenón en el departamento del Magdalena; Puerto Caicedo y Villagarzón en el departamento de Putumayo; Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal en el departamento de Risaralda; Bolívar, El Carmen de Chucurí, San Vicente de Chucurí y Vélez en el departamento de Santander; Natagaima y Saldaña en el departamento de Tolima; Candelaria y Yotoco en el departamento de Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las disposiciones de este Acuerdo serán aplicadas por la Agencia Nacional de Tierras en los procedimientos por medio de los cuales se ejecuta la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dirigida a los sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural; siguiendo las disposiciones definidas en la Ley 160 de 1994, el Decreto Ley 902 de 2017, el



Acuerdo 167 de 2021 y demás normas que les complementen, modifiquen y/o sustituyan, y en consonancia con lo establecido por el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia.

CAPÍTULO II: DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO TERCERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Choachí. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Choachí en el departamento de Cundinamarca así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
04	Moderadamente buena	04Qd-67	1,0	4,8	1,5	7,0
05	Moderadamente buena a mediana	05Hd-61	1,0	7,9	1,6	12,4
		05Ld-61	1,0	8,0	1,6	12,7
		05Lds1-61	1,0	7,6	1,5	11,2
		05Md-61	1,0	7,1	1,7	11,9
06	Mediana	06Ld-55	1,0	8,0	1,7	13,0
		06Ldp-55	1,0	6,1	1,5	8,9
		06Md-55	1,0	8,0	1,7	13,3
		06Mdp-55	1,0	5,9	1,7	9,8
		06Qdp-55	1,2	4,3	1,8	6,4
07	Mediana a regular	07Hd-49	1,0	6,4	1,5	9,4
		07Ld-49	1,0	8,4	1,6	13,1
		07Lds1-49	1,0	8,3	1,5	12,2
		07Le-49	1,0	8,4	1,6	13,4
		07Les1-49	1,0	8,4	1,5	12,3
		07Mdps1-49	1,0	7,8	1,7	13,1
08	Regular	08Hd-44	1,1	4,7	2,7	10,8
		08LeL-44	1,0	6,5	2,2	13,5
		08Les1-44	1,0	8,6	1,5	12,6
09	Regular a mala	09HeL-38	1,0	7,9	1,6	11,8
		09LeL-38	1,0	6,6	1,7	11,0
		09Lf-38	1,0	5,0	1,9	9,3
		09Lfs1-38	1,1	4,8	1,9	8,1
		09Mf-38	1,0	6,0	1,7	10,1
10	Mala	10Hg-30	1,2	3,8	2,6	8,0
		10Lf-30	1,3	6,3	2,1	10,6
		10Lg-30	2,6	3,9	5,6	8,3
11	Mala a muy mala	11HfL-23	2,4	7,6	3,6	11,2
		11LfL-23	1,5	3,8	2,8	7,0
		11LfLs1-23	1,5	5,7	2,7	10,1
		11MfL-23	1,6	5,4	2,6	9,0
		11QfL-23	1,8	1,9	2,6	2,8
		11QfLs1-23	1,6	2,7	2,4	4,0
Valor mínimo y máximo			1,0	8,6	1,5	13,5
Promedio mínimo y máximo			1,2	6,3	2,1	10,3

Tabla 1. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Choachí en el departamento de Cundinamarca.

[Handwritten signature]

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Falta de aptitud: 10Hgs1-30 y 10Lfl-30.
- Imposibilidad para conformar portafolios: 10Lgs1-30.
- Inviabilidad económica: 10Hf-30 y 12HgL-17.
- No aplicabilidad: 10HeL-30 y 12AgL-17.
- Restricción por optimización: 08Le-44.

ARTÍCULO CUARTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Granada. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Granada en el departamento de Cundinamarca así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Mb-80	1,5	7,5	2,5	12,5
03	Buena	03Mb-73	1,5	7,5	2,5	12,5
		03Mc-73	1,5	7,5	2,2	11,0
04	Moderadamente buena	04Md-67	1,5	7,5	2,5	12,5
05	Moderadamente buena a mediana	05Md-61	1,5	7,5	2,5	12,5
06	Mediana	06Le-55	1,5	7,5	2,2	11,0
		06Md-55	1,5	7,5	2,5	12,5
		06Me-55	1,5	7,5	2,2	11,0
07	Mediana a regular	07Md-49	1,5	7,5	2,5	12,5
		07Me-49	1,5	7,5	2,3	11,5
10	Mala	10Lg-30	1,5	5,5	3,2	11,7
		10Mf-30	1,5	3,7	2,6	6,3
		10Mfs1-30	1,5	3,7	2,3	5,4
		10Mg-30	1,5	5,5	2,4	8,7
Valor mínimo y máximo			1,5	7,5	2,2	12,5
Promedio mínimo y máximo			1,5	6,7	2,5	10,8

Tabla 2. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Granada en el departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Silvania. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Silvania en el departamento de Cundinamarca así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Mb-80	1,5	7,5	2,2	11,0
		02Mc-80	1,5	7,5	2,2	11,0
03	Buena	03Mb-73	1,5	7,5	2,5	12,5

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		03Mc-73	1,5	7,5	2,5	12,5
		03Qc-73	1,5	7,5	2,5	12,5
		03Rc-73	1,5	7,5	2,5	12,5
04	Moderadamente buena	04Ld-67	1,5	7,5	2,5	12,5
		04Md-67	1,5	7,5	2,5	12,5
		04Rd-67	1,5	6,0	2,7	10,7
05	Moderadamente buena a mediana	05Ld-61	1,5	7,5	2,5	12,2
		05Md-61	1,5	7,5	2,6	12,6
		05Qd-61	1,5	7,5	2,8	13,6
06	Mediana	06Qbi-55	1,9	8,7	3,3	14,7
		06Qdp-55	1,9	8,7	2,9	12,9
		06Qe-55	1,5	7,5	2,5	12,5
07	Mediana a regular	07Ldp-49	1,5	7,5	2,7	13,3
		07Me-49	1,5	7,5	2,5	12,2
		07QdL-49	1,5	7,5	2,5	12,5
09	Regular a mala	09Lf-38	1,5	4,9	2,6	8,4
		09Mf-38	1,5	4,9	2,2	7,2
		09Qf-38	1,5	4,9	2,8	8,9
		09Rf-38	1,5	4,8	2,6	8,0
10	Mala	10LeL-30	1,5	7,0	2,8	12,7
		10Lg-30	1,5	3,2	3,1	6,6
		10MeL-30	1,5	7,0	2,5	11,7
		10Mf-30	1,5	5,8	2,7	10,4
		10Mg-30	1,5	5,8	2,8	10,6
		10QeL-30	1,5	7,5	2,5	12,5
11	Mala a muy mala	11QfL-23	1,5	6,1	2,5	10,1
Valor mínimo y máximo			1,5	8,7	2,2	14,7
Promedio mínimo y máximo			1,5	6,8	2,6	11,4

Tabla 3. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Silvania en el departamento de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por restricción por optimización: 10Lgs1-30 y 10Qg-30.

ARTÍCULO SEXTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Ubaque. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Ubaque en el departamento de Cundinamarca así:

[Handwritten signature]

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
04	Moderadamente buena	04Qd-67	1,4	8,2	2,1	12,0
05	Moderadamente buena a mediana	05Qd-61	1,5	8,5	2,3	12,6
06	Mediana	06Ld-55	2,2	8,7	3,4	13,1
		06Le-55	3,3	8,7	4,8	12,8
		06Mc-55	2,1	8,7	3,1	12,7
		06Md-55	1,8	8,7	2,7	12,7
		06Mds1-55	2,1	8,6	3,1	12,6
		06Qds1-55	1,8	8,7	3,0	14,3
07	Mediana a regular	07He-49	3,3	9,0	5,4	14,3
		07Ld-49	2,3	9,0	3,4	13,1
		07Lds1-49	2,2	9,0	3,5	13,8
		07Le-49	3,3	9,0	4,9	13,1
		07Md-49	2,3	8,9	3,4	13,0
10	Mala	10Lf-30	3,5	5,5	6,3	9,7
		10Lfs1-30	3,5	5,6	5,9	9,3
		10Lg-30	3,5	5,9	5,4	9,2
		10Lgs1-30	3,2	6,5	6,1	12,2
		10Mf-30	3,2	8,3	5,4	13,8
11	Mala a muy mala	11HfL-23	5,2	5,9	12,0	13,6
		11LfL-23	5,4	6,3	12,5	14,6
		11MfL-23	3,4	7,0	5,0	10,3
		11QfL-23	3,4	6,0	4,9	8,8
Valor mínimo y máximo			1,4	9,0	2,1	14,6
Promedio mínimo y máximo			2,9	7,8	4,9	12,4

Tabla 4. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Ubaque en el departamento de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Falta de aptitud: 10Hg-30 y 10Hgs1-30.
- No aplicabilidad: 08Hd-44, 09HeL-38 y 12HgL-17.
- Restricción por optimización: 07Mc-49 y 11QfLs1-23.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de San Agustín. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de San Agustín en el departamento de Huila así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
01	Excelente	01Qa-92	2,0	10,0	3,4	16,8

[Handwritten signature]

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Lb-80	2,0	9,0	3,0	13,4
		02Qb-80	2,0	10,0	3,4	16,7
03	Buena	03Lbs1-73	2,0	9,0	3,6	16,1
		03Qbs1-73	2,0	10,0	3,1	15,4
04	Moderadamente buena	04Lbi-67	2,0	9,0	3,4	15,1
		04Lc-67	2,0	9,0	3,4	15,1
		04Qa-67	2,0	7,6	3,0	11,2
		04Qbi-67	2,0	10,0	3,7	18,0
		04Qbis1-67	2,0	10,0	4,4	21,7
06	Mediana	06Le-55	2,0	9,0	4,6	20,4
		06Qe-55	2,0	10,0	3,4	16,8
07	Mediana a regular	07Le-49	2,0	9,2	4,5	20,2
		07Les1-49	2,0	9,0	3,6	15,8
		07Qe-49	2,0	10,0	3,3	16,2
		07Qes1-49	2,0	10,0	3,5	17,1
08	Regular	08Le-44	2,0	9,3	4,1	18,7
		08Les1-44	2,0	9,4	4,1	19,1
		08Qe-44	2,0	10,0	3,4	16,9
		08Qes1-44	2,0	10,0	3,0	14,8
09	Regular a mala	09Les1-38	2,0	9,5	4,0	18,6
		09Les2-38	3,4	9,6	7,8	21,7
10	Mala	10Les2-30	2,0	10,0	3,4	16,6
		10Lf-30	3,5	10,0	8,3	23,2
		10Lf2s1-30	2,0	10,0	4,7	23,1
		10Lfi-30	4,9	10,0	10,6	21,7
		10Lfs1-30	2,0	10,0	3,8	18,6
		10Qes2-30	2,0	10,7	3,0	15,8
		10Qf2s1-30	2,0	10,2	3,3	16,1
		10Qfi-30	2,0	10,1	3,4	16,9
Valor mínimo y máximo			2,0	10,7	3,0	23,2
Promedio mínimo y máximo			2,2	9,6	4,1	17,6

Tabla 5. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de San Agustín en el departamento de Huila.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Falta de aptitud: 10Lg2s1-30.
- Inviabilidad económica: 11LgL-23.
- No aplicabilidad: 05Hc-61, 05Lbi-61, 05Lc-61, 07He-49, 08Abi-44, 08Hbi-44, 08He-44, 09AdL-38, 09HdL-38, 09LeL-38, 10AdL-30, 10HeL-30, 10Hf-30, 10Hfi-30, 10LeL-30,

8

11AfL-23, 11Ag-23, 11AgL-23, 11Hf3s2-23, 11HfL-23, 11Hg-23, 11Hg2s1-23, 11HgL-23, 11Lg-23, 11Lg2s1-23, 12AfL-17, 12AgL-17, 12HgL-17, 12LgL-17 y 12LgLs1-17.

- Restricción por optimización: 10Lfis1-30.

ARTÍCULO OCTAVO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de San José de Isnos. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de San José de Isnos en el departamento de Huila así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Lb-80	3,0	8,0	4,6	12,2
		02Qb-80	3,0	8,0	5,1	13,5
03	Buena	03Qbs1-73	3,0	8,0	5,1	13,6
04	Moderadamente buena	04Qbi-67	3,0	8,0	4,7	12,6
		04Qbis1-67	3,0	8,0	5,1	13,5
05	Moderadamente buena a mediana	05Qc-61	3,0	8,0	4,9	13,1
06	Mediana	06Le-55	3,0	8,0	7,0	18,6
		06Qcs1-55	3,0	8,0	4,9	12,9
		06Qe-55	3,0	8,0	5,1	13,5
07	Mediana a regular	07Le-49	3,0	8,0	4,7	12,5
		07Qe-49	3,0	8,0	4,8	12,6
		07Qes1-49	3,0	8,0	6,6	17,4
08	Regular	08Qes1-44	3,0	8,0	4,5	11,9
10	Mala	10Lf-30	3,8	7,3	9,0	16,9
		10Lf2s1-30	3,0	7,2	6,6	15,7
		10Lfi-30	5,1	7,2	11,9	16,8
		10Qf2s1-30	3,0	7,4	5,4	13,3
Valor mínimo y máximo			3,0	8,0	4,5	18,6
Promedio mínimo y máximo			3,2	7,8	5,9	14,1

Tabla 6. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de San José de Isnos en el departamento del Huila

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Falta de aptitud: 10Lg2s1-30.
- No aplicabilidad: 05Gc-61, 05Hc-61, 05Lc-61, 10Hf-30, 11AfL-23, 11Ag-23, 11GfL-23, 11HfL-23 y 13Ags3-6.
- Restricción por optimización: 03Qb-73 y 05Qcs2-61.

ARTÍCULO NOVENO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Algarrobo. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Algarrobo en el departamento de Magdalena así:

[Handwritten signature]

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Vc-73	2,8	12,6	4,0	18,2
		03Wa-73	2,8	12,5	4,0	18,1
		03Wc-73	2,8	12,6	3,9	17,8
04	Moderadamente buena	04Wa-67	2,8	14,2	4,0	20,3
		04Wci-67	2,8	14,2	3,6	18,3
06	Mediana	06Wai-55	6,3	12,4	9,0	17,9
		06Wb-55	2,8	17,5	3,8	23,9
		06Wdi-55	6,3	13,5	10,3	22,1
		06Wdi2s1-55	2,8	13,6	3,6	17,6
07	Mediana a regular	07Wd2s1-49	6,3	7,1	8,1	9,2
		07We-49	2,8	14,2	3,6	18,3
08	Regular	08Wd2s2-44	6,3	8,8	9,0	12,7
Valor mínimo y máximo			2,8	17,5	3,6	23,9
Promedio mínimo y máximo			3,9	12,8	5,6	17,9

Tabla 7. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Algarrobo en el departamento Magdalena.

ARTÍCULO DÉCIMO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Nueva Granada. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Nueva Granada en el departamento de Magdalena así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Wb-73	3,0	11,0	3,9	14,3
		03Wc-73	3,0	11,0	3,9	14,2
04	Moderadamente buena	04Wai-67	3,0	11,0	4,3	15,6
		04Wb-67	3,0	11,0	4,3	15,5
		04Wci-67	3,0	11,0	4,4	15,9
		04Wcs1-67	3,0	11,0	4,7	17,2
05	Moderadamente buena a mediana	05Wais1-61	3,0	11,0	3,9	14,2
		05Wbi-61	3,0	11,0	4,4	15,9
		05Wc-61	3,0	11,0	4,4	15,8
06	Mediana	06Wbis1-55	3,0	11,0	4,4	15,9
		06Wcs1-55	3,0	11,0	4,2	15,3
07	Mediana a regular	07Wbis1-49	3,0	11,0	3,9	14,2
		07Wd-49	3,0	11,0	4,3	15,7
		07Wd2s1-49	3,0	10,8	4,4	15,6
		07Wds1-49	3,0	10,8	4,4	15,5
08	Regular	08Wd2s2-44	3,0	11,3	4,4	16,3
		08We-44	6,5	11,4	9,4	16,4

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
13	Improductiva	13Wais3-6	3,0	12,9	5,9	24,9
		13Wc2s3-6	3,0	12,9	4,4	18,5
		13Wd2s3-6	3,0	12,5	4,4	17,9
Valor mínimo y máximo			3,0	12,9	3,9	24,9
Promedio mínimo y máximo			3,2	11,3	4,6	16,2

Tabla 8. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Nueva Granada en del departamento de Magdalena.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Imposibilidad para conformar portafolios: 06Wd2s1-55.
- Restricción por optimización: 06Wbi-55.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de San Sebastián de Buenavista. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de San Sebastián de Buenavista en el departamento de Magdalena así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Wc-73	3,8	18,0	5,0	23,3
04	Moderadamente buena	04Vai-67	4,2	16,0	5,6	21,5
		04Vc2s1-67	4,1	18,0	6,2	26,7
		04Wai-67	4,2	16,0	5,9	22,7
		04Wc-67	4,2	18,0	6,0	25,9
		04Wc2s1-67	4,2	18,0	6,0	25,9
06	Mediana	06Vai-55	6,0	16,0	7,8	20,7
		06Vbi-55	6,0	16,0	9,2	24,3
		06Wai-55	5,0	18,0	7,2	25,8
		06Wbi-55	6,0	16,0	8,7	23,0
		06Wc2s2-55	6,0	14,0	8,3	19,4
		06Wd-55	5,0	18,0	7,2	25,9
		06Wd2s1-55	5,0	18,0	7,2	25,9
07	Mediana a regular	07Vb-49	5,0	18,0	7,2	25,9
		07Vc-49	5,0	18,0	7,3	26,2
		07Wb-49	5,0	18,0	9,0	32,1
		07Wc-49	5,0	18,0	6,5	23,3
08	Regular	08Wd2s2-44	6,0	14,0	7,8	18,1
09	Regular a mala	09Va-38	5,0	18,0	7,2	25,9

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
10		09Wa-38	5,0	18,0	7,3	25,9
		09WbL2s1-38	8,0	16,0	11,6	23,0
	Mala	10Vai-30	8,0	16,0	17,1	34,0
	Valor mínimo y máximo		3,8	18,0	5,0	34,0
Promedio mínimo y máximo		5,3	17,0	7,8	24,8	

Tabla 9. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de San Sebastián de Buenavista en el departamento de Magdalena.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Inviabilidad económica: 10Wai-30.
- Restricción por optimización: 04Vc-67.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de San Zenón. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de San Zenón en el departamento de Magdalena así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Vai-73	6,0	19,0	8,7	27,3
		03Wc-73	5,0	19,0	7,2	27,3
04	Moderadamente buena	04Wai-67	6,0	19,0	7,8	24,6
		04Wci-67	5,0	19,4	7,1	27,4
06	Mediana	06Vbi-55	6,0	19,0	7,8	24,5
		06Wai-55	6,0	19,0	8,7	27,5
		06Wbi-55	6,0	19,0	7,8	24,5
		06Wd2s1-55	5,0	22,4	6,5	28,9
07	Mediana a regular	07Vb-49	5,0	23,6	7,2	33,9
		07Vc-49	5,0	23,9	7,2	33,9
		07Wb-49	5,0	23,7	7,8	36,8
		07Wc-49	5,0	23,9	7,2	34,3
08	Regular	08Wd2s2-44	6,0	14,0	7,8	18,1
10	Mala	10Vai-30	8,0	16,4	15,0	30,6
		10Wai-30	8,0	16,0	17,0	33,9
Valor mínimo y máximo			5,0	23,9	6,5	36,8
Promedio mínimo y máximo			5,8	19,8	8,7	28,9

Tabla 10. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de San Zenón en el departamento de Magdalena.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Puerto Caicedo. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Puerto Caicedo en el departamento de Putumayo así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
07	Mediana a regular	07Uai-49	6,0	19,0	11,0	34,7
08	Regular	08UaiL-44	6,0	9,0	13,1	19,6
09	Regular a mala	09Ubl-38	6,0	9,0	13,8	20,6
		09UdL-38	6,0	19,0	11,1	35,2
10	Mala	10UcL-30	8,7	9,6	19,9	22,1
		10UdL2s1-30	6,0	17,0	13,8	38,9
11	Mala a muy mala	11UaL-23	6,0	19,0	9,3	29,3
Valor mínimo y máximo			6,0	19,0	9,3	38,9
Promedio mínimo y máximo			6,4	14,5	13,1	28,6

Tabla 11. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Puerto Caicedo en el departamento de Putumayo.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Restricción por optimización: 11Uai-23.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Villagarzón. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Villagarzón en el departamento de Putumayo así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
07	Mediana a regular	07Pa-49	9,0	9,0	20,6	20,6
		07Pai-49	6,0	11,5	13,8	26,2
		07Pas1-49	9,0	9,0	20,6	20,6
		07Tai-49	8,0	11,0	11,9	16,4
		07Uai-49	6,0	13,0	12,7	27,2
08	Regular	08TaL-44	8,0	11,0	11,6	16,0
		08UaL-44	8,0	11,0	10,7	14,7
		08UaiL-44	6,0	9,0	13,5	20,3
09	Regular a mala	09PdL2s1-38	6,0	9,0	13,7	20,6
		09Pe-38	9,0	9,0	18,1	18,1
		09Pes1-38	9,0	9,0	19,3	19,3
		09TbL-38	6,0	9,0	13,8	20,6

[Handwritten signature]

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		09TcL2s1-38	6,0	11,5	13,8	26,2
		09UbL-38	6,0	9,0	13,8	20,6
		09UcL2s1-38	6,0	9,0	13,8	20,7
		09UdL-38	6,0	13,3	13,7	30,2
10	Mala	10PdL-30	9,0	9,0	20,6	24,5
		10PdLs1-30	9,0	9,3	20,6	21,3
		10PeL-30	6,0	11,0	12,8	23,5
		10TeL-30	8,0	11,0	13,1	18,1
		10UdL-30	9,0	9,0	20,6	24,5
		10UdL2s1-30	6,0	9,0	13,8	20,7
		10UeL-30	9,0	9,0	19,4	19,5
11	Mala a muy mala	11PaL-23	6,0	13,5	13,5	30,3
		11PfL-23	9,0	9,0	20,6	20,7
		11Tf-23	9,0	9,0	13,1	13,1
		11UaL-23	8,0	13,5	11,8	19,8
13	Improductiva	13UdLs3-6	6,0	9,4	12,6	19,6
Valor mínimo y máximo			6,0	13,5	10,7	30,3
Promedio mínimo y máximo			7,4	10,2	15,3	21,2

Tabla 12. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Villagarzón en el departamento de Putumayo.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Falta de aptitud: 11PgL-23, 12HgL-17, 12HgLs1-17, 12KfL-17, 12KgL-17, 12KgLs1-17, 12LgL-17 y 12PgLs1-17.
- Imposibilidad para conformar portafolios: 11Pf-23.
- No aplicabilidad: 11PfLs1-23, 12AgLs1-17, 12GfL-17, 12GfLs1-17, 12GgL-17 y 12HfLs1-17.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Dosquebradas. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy Buena	02Pc-80	2,0	5,0	3,0	7,5
05	Moderadamente buena a mediana	05Pb-61	2,0	5,2	3,1	7,9
07	Mediana a regular	07Pd2s1-49	2,0	5,4	3,0	8,0
09	Regular a mala	09Ke2s1-38	2,0	5,7	3,7	10,5

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		09Pe2s1-38	2,0	5,9	3,0	8,8
		09Pf2s1-38	2,0	4,0	3,4	6,7
11	Mala a muy mala	11Kf2s1-23	2,0	4,6	3,9	8,8
		11Pf2s1-23	2,0	6,1	3,1	9,1
		11Pg2s1-23	2,0	5,0	3,4	8,4
Valor mínimo y máximo			2,0	6,1	3,0	10,5
Promedio mínimo y máximo			2,0	5,2	3,3	8,4

Tabla 13. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Santa Rosa de Cabal. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Santa Rosa de Cabal en el departamento de Risaralda así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Kc-80	2,0	5,0	3,7	9,2
		02Pc-80	2,0	5,0	3,2	8,0
05	Moderadamente buena a mediana	05Kc-61	2,2	5,0	4,8	11,0
		05Pds1-61	2,0	5,0	3,3	8,1
06	Mediana	06Kc-55	2,8	3,1	6,1	6,8
		06Kcs1-55	2,0	5,1	3,7	9,2
		06Ke-55	2,0	5,0	4,0	10,0
		06Pcs1-55	2,0	5,0	3,2	8,1
		06Pe2s1-55	2,0	5,0	3,4	8,4
07	Mediana a regular	07Ge-49	2,6	2,8	5,2	5,7
		07Kd2s1-49	2,0	5,1	3,4	8,5
		07Ke-49	2,8	3,2	4,2	4,8
		07Kes1-49	2,1	4,9	3,2	7,3
		07Pd-49	2,0	5,1	3,0	7,6
		07Pd2s1-49	2,0	5,1	3,0	7,5
		07Pds2-49	2,0	5,0	3,0	7,5
		07Pes1-49	2,0	5,1	3,1	7,6
08	Regular	08Ge-44	2,6	2,8	5,7	6,2
		08Ges1-44	2,6	4,3	3,9	6,4
		08Kcs2-44	2,0	5,1	3,5	8,9
		08Pcs2-44	2,0	5,1	3,0	7,6
		08Pe-44	2,0	5,1	3,0	7,6
09	Regular a mala	09Ges2-38	2,6	4,3	3,9	6,4

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		09Ke2s1-38	2,2	5,3	4,5	10,5
		09Pe2s1-38	2,0	5,3	3,3	8,5
		09Pes1-38	2,0	5,3	3,0	7,9
		09Pf2s1-38	2,0	4,2	3,0	6,1
10	Mala	10Kf-30	4,6	4,6	9,9	9,9
11	Mala a muy mala	11Kf2s1-23	2,3	4,1	4,4	8,0
		11Kfs1-23	3,0	3,9	5,4	6,9
		11Kfs2-23	3,1	3,9	4,6	5,8
		11Pf2s1-23	2,0	4,1	3,1	6,2
		11Pfs1-23	2,0	4,1	3,4	6,9
		11Pfs2-23	2,7	3,8	4,7	6,4
		11Pg-23	3,0	3,8	6,6	8,3
Valor mínimo y máximo			2,0	5,3	3,0	11,0
Promedio mínimo y máximo			2,3	4,5	4,1	7,7

Tabla 14. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Santa Rosa de Cabal en el departamento de Risaralda.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Falta de aptitud: 11Kf-23.
- Imposibilidad para conformar portafolios: 10Lf-30, 11Gf-23, 11Gfs1-23, 11Gg-23, 11Ggs1-23, 11Kg-23, 11Kgs1-23 y 13Kf2s3-6.
- Inviabilidad económica: 10Lfs1-30, 10Pfs1-30 y 11Kf2s2-23.
- No aplicabilidad: 03Ab-73, 04Aa-67, 06Aa-55, 06Gc-55, 08Ad-44, 08Ae-44, 09Ae-38, 09Ge-38, 10Af-30, 11Ag-23, 11Ags1-23 y 12Ag-17.
- Restricción por optimización: 08Pes2-44 y 10Kfs1-30.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Bolívar. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Bolívar en el departamento de Santander así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy Buena	02Vai-80	4,0	9,4	5,9	13,8
03	Buena	03Pd-73	3,5	9,4	5,3	14,2
		03Ua-73	4,0	11,0	6,5	17,9
		03Va-73	4,0	11,0	5,6	15,3
04	Moderadamente buena	04Kds1-67	3,5	9,4	6,4	17,0
		04Pds1-67	3,5	9,4	5,5	14,6

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
06	Mediana	06Kd-55	3,5	9,4	5,4	14,4
		06Kds1-55	3,5	9,4	5,6	15,0
		06Ke-55	3,5	9,4	6,4	17,0
		06Kes1-55	3,5	9,0	6,4	16,3
		06Pd2s1-55	3,5	11,0	5,2	16,1
		06Pe2s1-55	3,5	9,0	5,2	13,2
		06Pes1-55	3,5	9,4	5,9	15,6
07	Mediana a regular	07Ke-49	3,5	9,4	5,9	15,6
		07Pcps1-49	3,5	9,0	4,6	11,9
		07Ud-49	4,0	11,0	5,4	14,8
		07Vd-49	4,0	11,0	8,5	23,2
		07Vd2s1-49	4,0	11,0	5,4	14,6
08	Regular	08Kes1-44	3,5	9,0	5,6	14,4
		08Vd-44	4,0	11,0	5,9	16,1
		08Vd2s1-44	4,0	11,0	5,8	15,9
09	Regular a mala	09Kf-38	4,0	4,4	6,4	7,0
		09Kfs1-38	3,5	9,0	5,9	15,0
		09Pf-38	4,0	4,0	6,0	6,0
		09Ue-38	4,0	9,4	7,2	16,8
		09Ue2s1-38	4,0	9,4	7,9	18,4
		09Vd3s2-38	4,0	6,0	5,9	8,8
		09Ve2s1-38	4,0	11,0	5,7	15,6
		09Vep-38	4,0	4,0	8,7	8,7
10	Mala	10Kf-30	4,0	4,4	6,6	7,3
		10Kfs1-30	4,0	4,0	7,3	7,3
		10Qf-30	4,0	6,0	8,7	13,0
		10Vf-30	4,0	6,0	8,7	13,0
		10VfL-30	4,0	6,0	8,7	13,0
11	Mala a muy mala	11Kgs1-23	4,0	4,0	5,9	5,9
		11Pg2s1-23	4,0	6,0	5,9	8,8
		11Pgs1-23	4,0	4,0	5,4	5,4
		11Vaip-23	4,0	9,4	5,8	13,6
		11Vbip-23	4,0	9,0	5,9	13,2
Valor mínimo y máximo			3,5	11,0	4,6	23,2
Promedio mínimo y máximo			3,8	8,3	6,3	13,4

Tabla 15. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Bolívar en el departamento Santander.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Falta de aptitud: 10Kg2s1-30, 10Pg2s1-30, 10QfL-30, 10Qfs1-30, 10VfLs1-30, 10Vfi-30 y 10Vfs1-30.
- Imposibilidad para conformar portafolios: 08Ud-44, 10Gf-30, 10Gfs1-30, 10UfL-30, 10Vfs2-30 y 11Kg2s2-23.
- No aplicabilidad: 01Va-92, 06Gd-55, 06Pds1-55, 06Ud2s1-55, 06Ues1-55, 07Pe-49, 07Pe2s1-49, 07Uaips1-49, 07Ud2s1-49, 07Uds1-49, 07Ue-49, 08Ge-44, 08Ges1-44, 08Ke-44, 09Kf2s1-38, 10KcpL-30, 10PcpL-30, 10Pf-30, 10Pf2s1-30, 10Pfs1-30, 10Uaip-30, 10Uf-30, 10Uf2s1-30, 10UfL2s1-30, 10UfLs1-30, 11Uaip-23, 11Uf-23 y 11Vf-23.
- Restricción por optimización: 03Ud-73, 05Pd-61, 06Ke2s1-55, 07Uaip-49, 07Vai-49, 07Vaip-49, 07Ve2s1-49, 08Ke2s1-44, 09Pfs1-38, 10Qfi-30 y 11Pg-23.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de El Carmen de Chucurí. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de El Carmen de Chucurí en el departamento Santander así:

Unidad Tipo	Unidad Física Homogénea		Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy Buena	02Va-80	2,5	7,5	3,7	11,0
03	Buena	03Va-73	2,5	7,5	3,4	10,3
06	Mediana	06Qds1-55	2,5	7,6	4,2	12,6
		06VaL-55	2,5	7,6	4,2	12,5
		06Vds1-55	2,5	7,6	4,2	12,6
07	Mediana a regular	07Qe-49	2,5	7,7	4,1	12,5
		07Qes1-49	2,5	7,7	3,7	11,2
		07Vd-49	2,5	7,7	4,5	13,8
		07Vd2s1-49	2,5	7,7	4,0	12,2
		07Vds1-49	2,5	7,7	4,2	12,7
		07Ve-49	2,5	3,3	4,5	6,0
08	Regular	08Qe-44	2,5	7,8	5,0	15,2
		08Ve-44	2,5	7,8	4,9	15,1
09	Regular a mala	09Vai-38	2,7	7,8	4,2	12,4
		09Ve2s1-38	2,7	7,9	4,2	12,4
		09Ves1-38	2,7	7,8	5,3	15,3
10	Mala	10Qf-30	3,0	3,7	6,1	7,6
		10Qf2s1-30	2,9	3,7	5,0	6,4
		10QfL2s1-30	2,9	3,7	5,0	6,5
		10QfLs1-30	2,9	3,7	4,8	6,2
		10Qfs1-30	2,9	3,7	5,1	6,6
		10Ve3s2-30	2,9	3,7	4,1	5,2
		10Vf2s1-30	3,0	3,7	5,0	6,2
		10VfL-30	2,9	3,7	6,1	7,8
		10VfL2s1-30	2,9	3,7	4,7	6,1

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
11	Mala a muy mala	11Vg-23	3,1	4,0	6,3	8,0
Valor mínimo y máximo			2,5	7,9	3,4	15,3
Promedio mínimo y máximo			2,7	6,0	4,6	10,2

Tabla 16. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de El Carmen de Chucurí en el departamento Santander.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Restricción por optimización: 09Lf-38 y 11VgL-23.
- No aplicabilidad: 05Qc-61, 09Lfs1-38, 09Qfs1-38, 10Hg-30, 10Lg-30, 10Lgs1-30, 10Pfl2s1-30, 10Qg-30 y 11Pg-23.
- Falta de aptitud: 07Vaips1-49, 09Qf-38, 10Lf-30, 10Vf-30, 10Vfls1-30, 11Lg-23, 11Lgs1-23, 11Qg-23, 11QgL-23, 11Qgs1-23, 11Vgls1-23 y 11Vgs1-23.
- Inviabilidad económica: 04Vai-67, 05Vais1-61 y 07Vaip-49.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de San Vicente de Chucurí. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de San Vicente de Chucurí en el departamento Santander así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy Buena	02Va-80	1,8	6,9	2,7	10,3
03	Buena	03Va-73	1,8	5,7	2,8	8,4
		03Vb-73	1,9	6,9	3,1	11,4
		03Vc2s1-73	1,8	6,9	2,7	10,1
04	Moderadamente buena	04Vbp-67	1,9	7,0	3,0	10,8
05	Moderadamente buena a mediana	05Qd-61	2,0	5,9	3,4	9,8
		05Vb2s1-61	2,0	6,8	3,0	10,0
		05Vcp-61	2,0	7,2	3,0	10,5
		05Vcps1-61	2,0	7,1	2,8	9,9
06	Mediana	06Qds1-55	2,1	6,0	4,0	11,2
		06Vb2s1-55	2,1	7,0	3,8	12,4
		06Vc2s1-55	2,1	7,1	3,2	10,5
		06Vd-55	2,1	3,5	3,1	5,1
		06Vds1-55	2,1	6,0	3,6	10,1
07	Mediana a regular	07Qe-49	2,3	6,5	3,9	11,4
		07Qes1-49	2,3	6,5	3,3	9,5
		07Vd-49	2,3	6,1	3,3	8,8
		07Vd2s1-49	2,3	7,5	3,4	11,3

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		07Vds1-49	2,3	6,1	3,8	10,1
		07Ve-49	2,3	3,5	3,5	5,4
08	Regular	08Qd-44	2,4	3,7	4,2	6,5
		08Qe-44	2,4	6,5	3,9	10,8
		08Qes1-44	2,4	6,5	3,9	10,7
		08Vd-44	2,4	6,5	3,6	10,0
		08Vd2s1-44	2,4	6,2	4,2	11,1
		08Vds1-44	2,4	6,3	3,7	9,9
		08Ve-44	2,4	6,5	3,6	9,9
		09	Regular a mala	09Qe2s1-38	2,5	6,6
09Qes1-38	2,5			6,6	3,7	9,7
09Vai-38	2,5			6,4	4,0	10,1
09Vcp-38	2,5			6,5	4,1	10,9
09Vd3s2-38	2,5			5,0	5,1	10,3
09Ve-38	2,5			6,4	4,7	12,1
09Ve2s1-38	2,5			6,6	4,1	11,0
09Ves1-38	2,5			6,6	3,9	10,3
10	Mala	10Qdp-30	2,7	7,1	4,6	12,2
		10Qdps1-30	2,7	7,1	4,5	11,8
		10Qep-30	2,7	7,1	5,2	13,6
		10Qf-30	2,7	4,6	4,3	7,3
		10Qf2s1-30	2,7	4,6	4,1	6,9
		10Qfs1-30	2,7	4,6	4,3	7,3
		10Vdp-30	2,7	6,6	4,5	10,9
		10Ve3s2-30	2,7	5,5	4,2	8,4
		10Vep-30	2,7	6,5	4,0	9,6
		10Vf2s1-30	2,7	4,5	4,2	7,1
		10VfL2s1-30	2,7	4,0	4,1	6,1
11	Mala a muy mala	11Qeps1-23	2,8	6,7	4,7	11,2
		11Qg2s1-23	2,8	5,0	4,1	7,3
		11Vg2s1-23	2,8	5,0	4,7	8,2
		11VgL2s1-23	2,8	5,0	4,2	7,4
Valor mínimo y máximo			1,8	7,5	2,7	13,6
Promedio mínimo y máximo			2,4	6,1	3,8	9,7

Tabla 17. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de San Vicente de Chucurí en el departamento Santander.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- No aplicabilidad: 09Lf-38, 10Lgs1-30, 11Lgs1-23.
- Falta de aptitud: 10Lg-30, 10Qg-30, 11Lg-23, 11Qg-23, 11Vbip-23, 11VfL-23, 11VfL2s1-23, 11VgL-23, 11VgLs1-23.
- Inviabilidad económica: 07Vaip-49, 09Qe-38, 10Lf2s1-30, 10Vf-30, 11QfL2s1-23, 11QgL-23, 11QgL2s1-23, 11QgLs1-23, 11Qgs1-23.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Vélez. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Vélez en el departamento de Santander así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy Buena	02Lc-80	3,5	10,5	5,8	17,4
		02Lcs1-80	3,5	10,5	6,4	19,0
		02Qc-80	3,5	11,0	5,8	18,3
		02Qcs1-80	3,5	11,0	6,4	19,9
05	Moderadamente buena a mediana	05Pd-61	3,5	11,0	6,9	21,5
		05Qd-61	3,5	11,0	5,2	16,1
06	Mediana	06Kd-55	3,5	10,5	5,5	16,4
		06Kds1-55	3,5	10,5	5,8	17,4
		06Ld-55	3,5	6,0	5,1	8,8
		06Les1-55	3,5	5,5	6,4	10,0
		06Ud2s1-55	4,0	11,0	6,7	18,3
07	Mediana a regular	07Kcp-49	3,5	9,0	5,9	14,9
		07Lds1-49	3,5	10,5	5,8	17,4
		07Le-49	3,5	10,5	5,9	17,6
		07Pcp-49	3,5	9,0	5,2	13,2
		07Qe-49	3,5	11,0	6,4	19,9
		07Qes1-49	3,5	11,0	6,4	19,9
		07Uaip-49	7,0	7,7	13,2	14,5
08	Regular	08Ke-44	3,5	10,5	5,8	17,4
		08Ke2s1-44	3,5	5,5	5,8	9,2
		08Kes1-44	3,5	10,5	5,8	17,4
		08Le-44	3,5	10,5	5,8	17,4
		08Les1-44	3,5	10,5	6,0	17,9
		08Ue-44	4,0	11,0	6,7	18,3
09	Regular a mala	09Kf2s1-38	3,5	5,9	5,2	8,7
		09Kfs1-38	4,0	9,1	6,7	15,1
		09Ues1-38	4,0	11,0	6,6	18,2
10	Mala	10Pf-30	4,0	4,0	8,6	8,7
		10Qf2s1-30	4,0	6,0	7,3	10,9
		10Uf-30	4,0	4,4	5,9	6,5
		10UfLs1-30	4,0	4,3	6,7	7,1
Valor mínimo y máximo			3,5	11,0	5,1	21,5
Promedio mínimo y máximo			3,7	9,0	6,4	15,3

Tabla 18. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Vélez en el departamento de Santander.

22

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Imposibilidad para conformar portafolios: 10PfLs1-30, 10Pfs1-30 y 10UfL-30.
- No aplicabilidad: 03Va-73, 06Lds1-55, 06Pd2s1-55, 06Pds1-55, 06Pe2s1-55, 06Ud-55, 06Uds1-55, 07Pcps1-49, 07Ud-49, 07Ue-49, 07Vaip-49, 08Pe-44, 08Ue2s1-44, 08Ues1-44, 09Kf-38, 10KcpL-30, 10Kf-30, 10Kfs1-30, 10LcpL-30, 10PfL-30, 10Uf2s1-30, 10Ufs1-30, 10VfL-30 y 10VfLs1-30.
- Restricción por optimización: 05Qe-61, 07Pe2s1-49, 08Le2s1-44, 09Pfs1-38 y 11Qg2s1-23.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Natagaima. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Natagaima en el departamento del Tolima así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
01	Excelente	01Wa-92	2,0	9,0	3,3	14,4
03	Buena	03Va-73	2,0	9,3	2,7	12,4
		03Wa-73	2,0	9,6	2,9	13,5
04	Moderadamente buena	04Vb-67	2,0	9,4	3,0	13,8
		04Vbs1-67	2,0	9,3	2,7	12,4
		04Wb-67	2,0	10,7	2,8	14,6
		04Wb2s1-67	2,0	10,4	3,0	15,2
		04Wbs1-67	2,0	9,4	2,7	12,4
05	Moderadamente buena a mediana	05Vc2s1-61	2,0	7,5	3,5	12,6
		05Wc2s1-61	2,0	9,6	3,7	17,2
06	Mediana	06Vd2s1-55	2,0	9,6	3,7	17,6
		06Wb2s2-55	2,0	9,0	2,8	12,3
07	Mediana a regular	07Vc2s2-49	2,0	7,8	2,7	10,4
		07Ves1-49	2,0	6,5	3,4	10,9
		07Wa-49	2,0	9,8	3,5	16,7
		07Wb-49	2,0	10,5	2,8	14,5
		07Wc2s2-49	2,0	8,3	2,9	11,8
		07Wc3s2-49	2,0	8,9	2,8	12,3
		07Wes1-49	2,0	9,8	4,4	21,3
08	Regular	08Vd2s2-44	2,0	8,1	3,0	12,0
		08Wd2s2-44	2,0	8,1	2,7	10,7
		08Wd3s2-44	2,0	8,0	2,8	10,8
		08We2s1-44	2,0	10,0	3,0	14,7
09	Regular a mala	09Vcp3s2-38	2,0	8,6	3,0	12,7
		09Vep2s1-38	2,0	6,8	3,2	10,8
		09Wc2s1-38	6,0	10,8	8,9	15,9

8

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		09WdL-38	2,0	10,9	4,2	22,6
10	Mala	10Qf-30	2,0	10,0	3,7	18,2
		10Qfs1-30	2,0	10,0	3,6	17,4
		10Qfs2-30	4,2	4,2	8,2	10,9
		10Rf-30	2,0	4,5	3,2	7,1
		10Rfs1-30	2,0	10,0	3,5	17,3
		10Rfs2-30	4,0	10,0	8,5	21,1
		10Ve2s1-30	4,0	6,7	6,0	9,9
		10Vep2s1-30	2,0	9,8	3,0	14,5
		10Vf-30	4,0	9,8	6,8	16,5
		10Vfs1-30	4,2	4,2	7,0	7,0
		10Vfs2-30	4,2	4,2	7,0	9,7
		10We2s1-30	4,0	11,6	6,0	17,1
		10Wf-30	4,0	9,8	6,8	16,3
		10Wfs1-30	4,0	9,8	6,8	16,4
		10Wfs2-30	4,2	4,2	9,0	9,0
11	Mala a muy mala	11Qf2s1-23	4,4	4,4	9,5	9,5
		11Rf2s1-23	4,0	6,2	8,7	13,5
		11Vep2s2-23	2,0	6,5	3,3	10,6
		11Vf2s1-23	4,0	6,2	8,7	13,4
		11Wc2s2-23	4,0	7,0	6,0	10,4
		11We2s2-23	3,0	9,2	5,8	17,8
		11We3s2-23	4,0	7,0	7,3	12,7
		11Wf2s1-23	4,0	6,2	7,6	11,7
12	Muy mala	12Qg3s2-17	3,0	3,0	6,2	6,2
		12Rf2s2-17	3,0	3,0	6,6	6,6
		12Rg3s2-17	3,0	3,0	4,5	4,5
		12Vf2s2-17	3,0	3,0	4,7	4,7
		12Vg3s2-17	3,0	3,0	6,6	6,6
		12Wf2s2-17	3,0	3,0	6,6	9,3
		12Wf3s2-17	4,0	6,5	6,0	9,6
		12Wg2s1-17	3,0	3,0	5,3	5,3
		12Wg3s2-17	4,0	6,5	6,1	9,8
13	Improductiva	13Was3-6	2,0	5,0	3,7	9,2
		13Wb2s3-6	2,0	5,0	2,7	6,7
		13Wbs3-6	2,0	2,0	3,4	3,4
Valor mínimo y máximo			2,0	11,6	2,7	22,6
Promedio mínimo y máximo			2,8	7,5	4,8	12,4

Tabla 19. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Natagaima en el departamento del Tolima.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Imposibilidad para conformar portafolios: 13Qf2s3-6, 13Qg3s3-6, 13QgL3s3-6, 13Rf2s3-6, 13Vf2s3-6 y 13Vg3s3-6.
- Inviabilidad económica: 13Vas3-6.
- Restricción por optimización: 04Vb2s1-67, 06Qe-55, 08Wes2-44, 09Rc2s1-38, 12VgL3s2-17 y 13VgL3s3-6.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Saldaña. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Saldaña en el departamento Tolima así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy Buena	02Va-80	2,0	8,6	3,0	12,8
		02Wa-80	2,0	8,5	3,0	12,6
03	Buena	03Va-73	2,0	8,7	3,0	12,9
		03Vb2s1-73	2,0	8,7	2,8	11,8
		03Wa-73	2,0	8,7	3,0	12,9
		03Wb2s1-73	2,0	8,6	3,0	12,8
04	Moderadamente buena	04Vb2s1-67	2,0	8,9	3,1	13,7
		04Wb2s1-67	2,0	8,9	2,8	12,1
05	Moderadamente buena a mediana	05Wb2s2-61	2,0	6,4	3,0	9,5
06	Mediana	06Vb-55	2,0	10,7	2,7	14,3
		06Vb2s2-55	2,0	6,6	3,4	11,1
		06Vc3s2-55	2,0	6,6	3,0	9,8
		06Wb2s2-55	2,0	6,8	3,0	10,0
		06Wc3s2-55	4,0	5,5	6,0	8,2
07	Mediana a regular	07Vas1-49	2,0	11,2	2,7	15,0
		07Vb-49	2,0	10,7	3,0	15,8
		07Vc3s2-49	4,0	5,9	6,0	8,8
		07Was1-49	2,0	11,0	2,7	14,6
		07Wb-49	2,0	12,1	2,8	16,4
		07Wc3s2-49	2,0	7,0	3,0	10,2
08	Regular	08Vb2s1-44	2,0	12,5	2,7	16,6
		08Vc2s1-44	6,5	12,3	11,8	22,5
		08Wb2s1-44	2,0	12,1	2,8	16,4
09	Regular a mala	09Vb2s2-38	2,0	7,4	2,8	10,1
		09Wb2s2-38	2,0	7,4	3,0	11,0

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
10	Mala	10Vc2s2-30	4,0	8,5	5,7	12,0
Valor mínimo y máximo			2,0	12,5	2,7	22,5
Promedio mínimo y máximo			2,4	8,9	3,6	12,8

Tabla 20. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Saldaña en el departamento Tolima.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Candelaria. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Qa-80	1,8	5,6	2,6	8,0
		02Va-80	1,8	5,6	2,6	8,0
		02Wa-80	1,8	5,6	2,6	7,9
03	Buena	03Wa-73	1,9	5,8	2,7	8,3
06	Mediana	06Wbinp-55	2,1	6,7	2,9	9,4
07	Mediana a regular	07Wa-49	2,1	7,0	2,9	9,9
		07Wai-49	3,4	5,9	5,2	8,9
10	Mala	10Vai-30	3,8	7,3	6,0	11,7
		10Wai-30	3,6	7,3	5,5	11,2
Valor mínimo y máximo			1,8	7,3	2,6	11,7
Promedio mínimo y máximo			2,5	6,3	3,7	9,2

Tabla 21. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Inviabilidad económica: 13Wais3-6.
- Restricción por optimización: 07Ra-49.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Yotoco. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Yotoco en el departamento del Valle del Cauca así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Qa-73	2,0	8,6	2,6	11,1
		03Ra-73	2,0	8,6	2,7	11,2
04	Moderadamente buena	04Qbis1-67	2,0	7,3	3,2	11,6
		04Rbis1-67	2,0	7,2	2,6	9,1
06	Mediana	06Qb-55	2,0	5,9	2,7	7,8
		06Qe2s1-55	2,0	7,4	3,3	11,9
		06Rai-55	3,0	4,7	5,8	9,0
		06Rb-55	2,0	5,9	2,6	7,5
		06Re2s1-55	2,0	7,4	3,3	11,8
07	Mediana a regular	07Qai-49	2,0	5,1	2,8	7,2
		07Rai-49	2,0	5,1	2,8	7,0
08	Regular	08Qd2s2-44	2,0	3,3	2,9	4,7
		08Qe2s1-44	2,0	5,5	3,8	10,3
		08Re2s1-44	2,0	5,5	4,3	11,5
		08Re2s2-44	2,0	3,9	3,6	6,9
09	Regular a mala	09Qf-38	2,0	5,1	3,3	8,1
		09Qfs1-38	2,0	4,6	3,3	7,5
		09Rf-38	2,0	5,1	3,8	9,4
		09Rfs1-38	2,0	5,0	3,2	7,9
10	Mala	10Qai-30	3,2	4,9	4,5	6,9
		10Qe3s2-30	2,0	3,9	3,9	7,4
		10Qf3s2-30	2,0	4,8	3,3	7,6
		10Qfs2-30	2,0	4,7	2,9	6,6
		10Rai-30	2,0	5,3	2,9	7,5
		10Re3s2-30	2,0	5,8	4,3	12,1
		10Rf2s1-30	2,0	4,5	3,6	7,9
11	Mala a muy mala	11Qf3s2-23	2,0	4,9	3,3	7,9
		11Rf2s2-23	2,3	4,7	3,3	6,6
		11Rf3s2-23	2,0	4,7	3,1	7,1
		11Rg3s2-23	2,0	4,8	2,9	6,8
Valor mínimo y máximo			2,0	8,6	2,6	12,1
Promedio mínimo y máximo			2,1	5,5	3,3	8,5

Tabla 22. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Yotoco en el departamento del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Falta de aptitud: 06Qd2s1-55, 07Qe-49 y 09Qe2s2-38.
- No aplicabilidad: 06Re-55.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La ubicación geográfica de los resultados presentados en las anteriores tablas, se publicarán en un vínculo en la página web de la Agencia Nacional de Tierras, que se mantendrá disponible para consulta abierta¹. Esta información también se encuentra consignada en los Documentos Técnicos que hacen parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Áreas NO cálculo UAF por UFH. Para aquellas áreas que presentaron inviabilidad productiva por ausencia de valor potencial y/o aptitud, así como para las condiciones de inviabilidad económica y/o ausencia de factores espaciales, no es pertinente establecer cálculo de UAF por UFH a escala municipal de que trata el Acuerdo 167 de 2021.

PARÁGRAFO: Corresponde a las dependencias o áreas misionales de la Agencia Nacional de Tierras, definir para las áreas NO cálculo UAF por UFH, si pueden ser adjudicadas bajo los regímenes de excepción contenidos en el artículo 26 inciso 2° del Decreto-Ley 902 de 2017, la Resolución No. 2533 de 2018 y el Acuerdo No. 171 de 2021 del Consejo Directivo de la ANT, o la norma que le modifique, adicione o sustituya, así como la determinación de la UAF basada en la información técnica recabada en el marco de la implementación de la presente metodología.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Exclusiones normativas. En las áreas con condicionantes y restricciones legales – áreas de conservación y protección ambiental, patrimonio arqueológico y cultural, zonas urbanas, áreas de infraestructura, Resguardos Indígenas y títulos colectivos de Comunidades Negras -, no se dio aplicación a la metodología de cálculo de Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal de que trata el Acuerdo 167 de 2021 proferido por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras.

PARÁGRAFO: En caso de que, con posterioridad a la aprobación del presente Acuerdo, se realicen titulaciones a territorios étnicos en las áreas inicialmente señaladas como de aplicabilidad de la UAF por UFH a escala municipal, la ANT procederá a excluir el área titulada a la comunidad étnica en el marco de sus procedimientos internos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Recomendaciones y Conclusiones de los Documentos Técnicos. En atención a los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los entes territoriales podrán acoger las conclusiones y recomendaciones planteadas en cada uno de los documentos técnicos de cada municipio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Pérdida de Vigencia. Las disposiciones del presente Acuerdo generan en los municipios de Choachí, Granada, Silvania y Ubaque en el departamento de Cundinamarca; San Agustín y San José de Isnos en el departamento de Huila; Algarrobo, Nueva Granada, San Sebastián de Buenavista y San Zenón en el departamento del Magdalena; Puerto Caicedo y Villagarzón en el departamento de Putumayo; Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal en el departamento de Risaralda; Bolívar, El Carmen de Chucurí, San Vicente de Chucurí y Vélez en el departamento de Santander; Natagaima y Saldaña en el departamento de Tolima; Candelaria y Yotoco en el departamento de Valle del Cauca, la pérdida de vigencia del Acuerdo

¹<https://geoportal.ant.gov.co/portal/apps/experiencebuilder/experience/?id=a7062313f948487e8ffe97a2a13e4056&page=P%C3%A1gina>

008 de 2016, por medio del cual se adoptó la Resolución 041 de 1996, Resolución No. 2533 de 2018 y demás conexas de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 2 y 3 del Acuerdo 167 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la ANT, y de cualquiera que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 24 SEP. 2025


JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


JAIME IVÁN PARDO AGUIRRE
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT

Proyectó: Angie Katherin Prieto Upegui, Subdirección de Administración de Tierras de la Nación. 

Revisó: Natalia Clavijo Sánchez, Subdirección de Administración de Tierras de la Nación. 

Aprobó: Lina María Salcedo Mesa – Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación. 

Viabilidad Jurídica: María Catalina Ramos Valencia - Jefe Oficina Jurídica ANT 

VoBo: Jorge Enrique Moncaleano - Jefe Oficina Asesora Jurídica del MADR
José Luis Quiroga Pacheco - Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo-
MADR
William Pinzón Fernández - Asesor Viceministerio de Desarrollo Rural MADR 